Purificación, 18 de febrero de 2026

SEGUNDO Y ULTIMO INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1429 DEL 28 DE MARZO DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN

1. GENERALIDADES DEL CONVENIO	
CONVENIO Nº. – FECHA	1429 DEL 28 DE MARZO DE 2025
SUSCRITO ENTRE	GOBERNACION DEL TOLIMA, Identificado con Nit: 800.113.672-7, representado por ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS, en calidad de Secretario de Educación y el MUNICIPIO DE PURIFICACION, Identificado con Nit No.890.701.077-4, representando legalmente por JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA, Alcalde Municipal.
OBJETO DEL CONVENIO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PURIFICACION PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS "Implementación de la Estrategia de Transporte Escolar en el Departamento del Tolima." BIPIN 2024004730103
PLAZO O DURACIÓN INICIAL	El Departamento establece un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA DIAS (180) CALENDARIO, contados a partir de la legalización y suscripción del Acta de Inicio, con sujeción al Calendario Escolar.
PLAZO O DURACIÓN PRORROGA	Se requiere prorroga al convenio administrativo por VEINTIDOS (22) días calendario, para un total de (202) días calendario. Quedando de la siguiente manera: CLAUSULA 2 PLAZO: El departamento establece un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS DOS (202) días calendario,** contados a partir de la legalización y suscripción de acta de inicio con sujeción al calendario escolar, esto es hasta el **DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2025.**
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIDOS PESOS ($148.896.022.oo) MONEDA CORRIENTE
VALOR ADICIONAL	N/A
PLAZO ADICIONAL	N/A
FORMA DE PAGO	UN PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente hasta el 50% del valor total del convenio una vez se realice la contratación por parte del Municipio para la prestación del servicio de transporte escolar de acuerdo con las propuesta técnico – económica que hace parte integral del convenio, para lo cual debe adjuntarse: A) Informe y relación de los estudiantes priorizados para la atención en el formato C02. B) Copia de los contratos celebrados por el Municipio para la prestación del servicio de transporte escolar en desarrollo del presente convenio, con los respectivos soportes de conformidad a los requisitos establecidos por la normatividad. C) Acta de Inicio del contrato celebrado por el Municipio para la prestación del servicio de transporte escolar en desarrollo del presente convenio. D) Certificación expedida por parte del Supervisor Municipal de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar en la cual se relacionan: 1. LAS RUTAS PRESENTADAS AL DEPARTAMENTO EN LA PROPUESTA TECNICA – ECONOMICA corresponden a las misma en las

	cuales se preste el servicio de transporte escolar. 2. Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores cumplen los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario del sector de transporte numero 1079 de mayo 26 de 2015 y Decreto 431 del 14 de marzo de 2017. 3. Acta de Novedad, si se requiere. E) Documentos de conductores y vehículos que han sido seleccionados y ejecutaran la prestación del servicio de transporte escolar de conformidad al decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017. F) Certificación de Residencia que los estudiantes beneficiados que residan como mínimo a 2 KM de distancia entre esta y la I.E. suscrita por el rector y el supervisor municipal G) Evidencia de convocatoria a la Veeduría Ciudadana y/o acta de conformación. H) Informe de Supervisor y sus anexos elaborado por el supervisor designado por el Municipio I) Planillas de pago de seguridad social de los operadores que prestan el servicio de transporte escolar en las diferentes rutas del municipio. J) Certificación bancaria de la cuenta de ahorros aperturada por el Municipio para el manejo de los recursos destinados para la ejecución del Convenio Interadministrativo. K) Soporte de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y para fiscales de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007. L) Cuenta de Cobro NOTA: Toda la documentación aportada por municipio debe presentarse en medio digital y deberá estar cargada en el SECOP II , los cuales deben coincidir en su integralidad. UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente hasta el 50% del valor del convenio, que se pagara de manera parcial de acuerdo con el valor ejecutado, según el informe previa presentación al supervisor de los soportes de ejecución, para lo cual deberá adjuntar Informe del Municipio en el cual se anexe: 1). Planillas de "Registro Control Diario de estudiantes transportados" durante los días calendario escolar respectivos para cada desembolso, según modelo establecido por la Secretaria de Educación del Departamento, debidamente diligenciadas y firmadas por el rector de la institución educativa y el supervisor municipal del contrato de prestación del servicio de transporte escolar, avaladas por el supervisor designado por el Departamento. **NOTA 1.** En todos los casos los estudiantes reportados en la planilla "Registro Control Diario de Estudiantes Transportados" deben estar registrados en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT. **NOTA 2.** El día en que por alguna razón no haya clase en las Instituciones educativas, no se reconocerá el pago del servicio de transporte escolar. **NOTA 3.** Si durante la prestación del servicio se presenta cambio del número de estudiantes a beneficiar, el supervisor debe informar de manera inmediata al supervisor designado por el Departamento. 2). Certificación expedida por los rectores que acredite la prestación del servicio. 3). Informe de Supervisión y su anexo, elaborado por el supervisor designado por el municipio con: **a)** Registro fotográfico que evidencie la prestación del servicio de transporte escolar en el municipio objeto del convenio. **b)** Acreditación del cumplimiento de las obligaciones del Municipio al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales y aportes parafiscales) de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 1150 DE 2007. **c)** Planillas de pago de seguridad social de los operadores que presten el servicio de transporte escolar en las diferentes rutas del municipio. **d).** Certificación bancaria de la cuenta de ahorros aperturada por el municipio para el manejo de los recursos destinados para la ejecución del convenio interadministrativo. **NOTA:** Toda la documentación aportada por el municipio debe presentarse en medio digital, los cuales deben coincidir en su integralidad y debe se cargada al SECOP II. **PARAGRAFO: DE LOS PARAMETROS PARA EL DESEMBOLSO: 1.** Para el pago del desembolso los días cancelar por concepto de la prestación del servicio de transporte escolar son los días calendario escolar ejecutados conforme a la propuesta técnico-económica presentada por el municipio, la cual hace parte integral del convenio. **2.** No se permitirá la acumulación de desembolsos y estos serán cancelados con estricta sujeción a los periodos y porcentajes establecidos

	en cada uno de ellos. **3.** Los desembolsos del presente acto contractual están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

2. OBLIGACIONES	
OBLIGACIONES	**INFORME**
1. Adelantar los Trámites correspondientes al proceso de Selección del Operador de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.	En cumplimiento de lo establecido en el Convenio Interadministrativo No.1429 del 28 de Marzo de 2025, se adelantó el proceso de selección del operador SAMC 001 DE 2025, de acuerdo al siguiente enlace: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7873209&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+ Suscribiéndose el Contrato No.202 del 13 de mayo de 2024, con la empresa **TRANSMARINO S.A. ,** identificado con Nit No.900.077.019-5, Representando Legalmente por el señor **JAIME ELIECER ROMERO RODRIGUEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.163.841 de Bogotá, cuyo objeto es: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL, A LOS ESTUDIANTES OFICIALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS Y RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION, por valor de $124.274.700,oo empezando su ejecución el 19 de Mayo de 2024 hasta el Once (11) de Agosto de 2025, acorde al Acta de Inicio. El día 08 de Agosto de 2025 se suscribió la PRORROGA No.01, al contrato No.202 de 2025, prorrogando a setenta y nueve (79) días calendario escolar, esto es hasta el treinta (30) de septiembre de 2025. El día 29 de Septiembre de 2025, se adiciono la suma de $24.621.322,oo, quedando como valor definitivo del Contrato 202 de 2025 la suma de $148.896.022,oo. Así mismo se prorrogo el contrato en CIENTO UN DIAS (101) calendario escolar, esto es hasta el diez (10) de Noviembre de 2025.
2. Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas, conforme a la propuesta técnico – económica presentada por el Municipio, entorno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito al iniciar la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formara parte integral de la propuesta técnico – económica. En todo caso el ajuste	Los recursos que aporta el Departamento fueron destinados única y exclusivamente para el **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN-TOLIMA,** conforme a la propuesta técnico – económica presentada por el Municipio

aprobado no podrá exceder el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante.	
3. Establecer en el (los) acto (s) contractual (es) que se derive (n) del convenio, los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.	El acto contractual derivado del convenio es el Contrato No.202 de 2025, y los recursos que respaldan presupuestalmente el gasto se evidencia a través del Certificado de Disponibilidad No. 2025000275 y Registro Presupuestal No. 2025000861 expedidos por el responsable de la oficina de presupuesto de la Alcaldía de Purificación con recursos de la adición del Convenio 1429 de 2025 suscrito con la Gobernación del Tolima SIN SITUACION DE FONDOS. Así mismo el plazo de ejecución inicial, es decir, los días de prestación del servicio de transporte escolar fluvial quedo pactado por CUARENTA Y CUATRO DIAS CALENDARIO ESCOLAR. Se suscribió el Contrato No.202 del 13 de mayo de 2024, con la empresa **TRANSMARINO S.A.** , identificado con Nit No.900.077.019-5, Representando Legalmente por el señor **JAIME ELIECER ROMERO RODRIGUEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.163.841 de Bogotá, cuyo objeto es: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL, A LOS ESTUDIANTES OFICIALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS Y RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION, por valor de $124.274.700,oo empezando su ejecución el 19 de Mayo de 2024 hasta el Once (11) de Agosto de 2025, acorde al Acta de Inicio. El día 08 de Agosto de 2025 se suscribió la PRORROGA No.01, al contrato No.202 de 2025, prorrogando a setenta y nueve (79) días calendario escolar, esto es hasta el treinta (30) de septiembre de 2025. El día 29 de Septiembre de 2025, se adiciono la suma de $24.621.322,oo, quedando como valor definitivo del Contrato 202 de 2025 la suma de $148.896.022,oo. Así mismo se prorrogo el contrato en CIENTO UN DIAS (101) calendario escolar, esto es hasta el diez (10) de Noviembre de 2025.
4. Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, indicando la distancia en kilómetros o metros existentes entre esta y la Institución educativa.	Durante el periodo comprendido entre el 19 de mayo hasta parte del mes de agosto de 2025 de ejecución del Acto Contractual derivado del convenio (Contrato No.202 de 2025), los presidentes de juntas de acción comunal de las Veredas de San Buenaventura y Bocas del Salero, suscribieron las correspondientes certificaciones de residencia de los educandos beneficiados con el transporte escolar fluvial, así:

RUTA	ORIGEN (Veredas que Cubre y donde residen los Educandos)	DESTINO (Sede o Institución Educativa)	ALUMNOS TRANSPORTADOS
1	SAN BUENAVENTURA (Sector Yacupi y Vuelta a la Pisca)	SEDE EDUCATIVA SAN BUENAVENTURA	14
2	VEREDA BOCAS DEL SALERO	SEDE EDUCATIVA BOCAS DEL SALERO	11
3	SAN BUENAVENTURA (Sector Yacupi -2-)	INSTITUCION EDUCATIVA ISLA DEL SOL	12

	4	SAN BUENAVENTURA (Vuelta a la Pisca)	INSTITUCION EDUCATIVA ISLA DEL SOL	16
	5	VEREDA BOCAS DEL SALERO	INSTITUCION EDUCATIVA ISLA DEL SOL	13
	TOTALES			66

5. Entregar mensualmente el registro de control diario de la prestación de servicio de transporte escolar (Planillas)	En cumplimiento de esta obligación y durante el periodo comprendido entre el mes de agosto al 10 de noviembre de 2025, se diligencio el control diario de la prestación del servicio (planillas) debidamente diligenciada y suscrita por los estudiantes beneficiados, el operador de la lancha y el docente y/o rector de la Sede Educativa.
6. Priorizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. **PARAGRAFO:** los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT; el municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el departamento.	El acto contractual derivado del convenio suscrito con la Gobernación del Tolima (Contrato No.202 de 2025), corresponde a la prestación del servicio de transporte escolar fluvial de aquellos estudiantes que residen en las veredas que se ubican en la represa DARIO ECHANDIA (Bocas del Salero y San Buenaventura). Los estudiantes beneficiados con el servicio de transporte escolar fluvial durante el periodo descrito fueron priorizados teniendo en cuenta los criterios de focalización señaladas en esta obligación y se encuentran debidamente registrados en el SIMAT
7. Garantizar que los operadores presenten las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes de conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar.	El operador TRANSMARINOS S.A.S., cuenta con las siguientes pólizas: **Con la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO:** 1.- Cumplimiento del Contrato No.25-44-10122485 (Anexo 0), con vigencia desde el 13/05/2025 al 30/04/2026. 2.- Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales No.25-44-10122485 (Anexo 0), con vigencia desde el 13/05/2025 al 30/12/2028. 3.- Calidad de Servicio No.25-44-10122485 (Anexo 0), con vigencia desde el 13/05/2025 al 30/06/2026. 4.- Responsabilidad Civil Extracontractual No.25-40-101053689, con vigencia desde el 13/05/2025 hasta el 30/12/2025. **Con la Aseguradora ZURICH:** Responsabilidad Civil No.900077019-5, con vigencia desde el 22 de noviembre 2024 a 22 noviembre del 2025
8. Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros. Con base en la propuesta técnica presentada, los días en que no se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el	Los estudiantes beneficiados con el servicio de transporte escolar fluvial durante el periodo comprendido entre el mes de Agosto al 10 de Noviembre de 2025 son educandos que residen en las veredas del Municipio de Purificación que se encuentran ubicadas en el Sector de la Represa Darío Echandia y que se hallan debidamente registrados en el **SIMAT**, y durante los meses, días y rutas que se describieron en el numeral cuarto. A través de los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de las Veredas de Boca del Salero y San Buenaventura, a través de certificaciones por ellos suscrita, se verifico la residencia y la distancia de los estudiantes a las Sedes Educativas Bocas del Salero y San Buenaventura. Así mismo se verifico el SIMAT correspondiente y se corroboro con lo aportado por las sedes e

Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.	instituciones educativas antes señaladas. Es imperativo indicar que se presto el servicio de transporte escolar fluvial, única y exclusivamente en los días escolares que efectivamente laborados. El valor a cancelar al contratista TRANSMARINOS S.A.S. asciende a la suma de $74.337.492.oo.
9. Designar mediante Resolución un supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).	El único acto contractual derivado del convenio suscrito con la Gobernación del Tolima, esto es el Contrato No.202 de 2025, se designó como supervisora a la Doctora ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA, Secretaria de Educación de la Alcaldía Municipal, correo electrónico: secretariaeducacion@purificacion-tolima.gov.co , dirección: carrera 4 No.8-122 Purificación Tolima.
10. Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso d	Efectivamente se convocó a la veeduría dándoles a conocer todo lo relacionado con el convenio suscrito entre el Municipio de Purificación y la Gobernación así como también el desarrollo del contrato suscrito con los recursos aportados por el Departamento del Tolima.
11. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: a) Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico económica corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. b) Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de	A través del presente informe se verifico que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico económica corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar fluvial en el periodo comprendido entre el mes de Agosto al 10 de Noviembre de 2025 Que los vehículos prestadores del servicio de transporte escolar fluvial (lanchas) y los conductores cumplen con los requisitos exigidos en la Ley 1242 de 2008 y demás normas que la regulan y la complementan.

Educación certificadas. 2. Licencia de tránsito del automotor. 3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. 5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. 6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo. Parágrafo 1°. El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. Parágrafo 2°. En caso de que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes. Parágrafo 3. Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas condiciones técnicas.	
12. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO el informe parcial y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en medio digital, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se	Se entrego al DEPARTAMENTO el informe parcial con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO.

indique: obligación del convenio, en su respectivo orden.	
13. Reintegrar a LA CUENTA DEL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos.	Teniendo en cuenta que los recursos que financian el Convenio 1429 de 2025 y el acto contractual derivado del convenio descrito (Contrato de Prestación de Servicios 202 de 2025 suscrito entre la Alcaldía de Purificación y Transmarino S.A.S) pertenecen al **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, el pago es SIN SITUACION DE FONDOS,** los rendimientos financieros generados en el Cuenta de Ahorros No.652213463 del Banco de Bogotá asciende a la suma de DIEZ PESOS ($10,oo) MONEDA CORRIENTE, a fecha de corte 31 de Diciembre de 2025.
14. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto de este e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.	El Municipio de Purificación, apertura el día 03 de abril de 2025 la Cuenta de Ahorros No. 652213463 en el Banco de Bogotá denominado CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1429 DE 2025
15. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo.	El Acta de Inicio fue suscrita el 23 de Abril de 2025.
16. El municipio deberá realizar el proceso de contratación del operador de transporte escolar, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio.	En cumplimiento de lo establecido en el Convenio Interadministrativo No.1429 del 28 de Marzo de 2025, se adelantó el proceso de selección del operador SAMC 001 DE 2025, de acuerdo al siguiente enlace: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7873209&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+ Suscribiéndose el Contrato No.202 del 13 de mayo de 2024, con la empresa **TRANSMARINO S.A.** , identificado con Nit No.900.077.019-5, Representando Legalmente por el señor **JAIME ELIECER ROMERO RODRIGUEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.163.841 de Bogotá, cuyo objeto es: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL, A LOS ESTUDIANTES OFICIALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS Y RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION, por valor de $148.896.022.oo empezando su ejecución el 19 de Mayo de 2024, acorde al Acta de Inicio.
17. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.	Tanto los funcionarios adscritos a la Secretaria de Educación de la Alcaldía del Municipio de Purificación, así como el Contratista TRANSMARINOS S.A.S. (Operador), guardan la reserva sobre la información en desarrollo de sus actividades.
18. Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002,	Se Anexan copia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal del operador.

ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del Convenio.	
19. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 784 de 2002 Articulo 50 y ley 1150 de 2007 Articulo 23	Se anexa Certificación expedida por funcionarios de la Secretaria de Hacienda y Administrativa de la Alcaldía de Purificación sobre el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.
20. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio	
21. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Se realiza el tiempo real, el cargue de todos los documentos inherentes a la ejecución del objeto del convenio 1429 de 2025.
22. El municipio autoriza a la Gobernación del Tolima, girar el desembolso de la ejecución del convenio mediante modalidad de endoso, en los casos que aplique, al operador seleccionado para la prestación del servicio de transporte escolar, previa información presentada en el informe a la Gobernación.	El Municipio **NO AUTORIZA** a la Gobernación del Tolima girar el desembolso de la ejecución del convenio mediante la modalidad de endoso.
23. El Municipio se hace responsable de la declaración y el pago de las obligaciones tributarias y/o retenciones del contrato firmado con los operadores, de acuerdo con la liquidación previa del municipio para el desembolso de la prestación del servicio.	El Municipio de Purificación Tolima se hace responsable por la declaración y pago de las obligaciones tributarias y/o retenciones que se generen en virtud de la ejecución del Contrato 202 de 2025 suscrito con la Empresa Transmarinos S.A.S., acorde con la liquidación de las mismas que se efectúan al realizar la Obligaciones Presupuestales.

ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA
Secretaria de Educación
Alcaldía de Purificación - Tolima

Elaborado por: Gustavo Adolfo Guarnizo – Auxiliar Administrativo

Leonora del Pilar Torres Gaitán – Profesional Universitario